

Análisis de la transformación de la justicia desde un contexto historiográfico para el proceso de reparación, no repetición y reconciliación en Colombia

Angy Paola Diaz Patarroyo

Maestría en Gobierno y Relaciones internacionales

Universidad Santo Tomas (USTA)

Michael Foucault sostiene que el sistema penal no busca castigar, sino regular y transformar¹. En contraste, el Decreto 409 de 1971 en Colombia se centraba en la justicia retributiva, castigando al ciudadano a través de un proceso inquisitivo y de juicios escritos. Esta disyuntiva permite entrever la ineficacia del sistema tradicional de la época para el abordaje de las causas profundas de la violencia y la impunidad en el país, toda vez que, durante la década de 1980, el conflicto armado en Colombia se intensificó, caracterizándose por la violencia paramilitar, guerrillera y la impunidad.

Lo anterior, posiblemente una némesis incubada desde 1946, que, justificada en las más egoístas razones, continuaría asechando en las estepas y las montañas del país, como un conjuro de que la lección no estaba aprendida, como si la guerra fuera el legado y la consigna fuese “el pueblo arrasando al pueblo”. Esta situación puede ser vista como una consecuencia de la falta de un enfoque transformador que abordase las raíces del conflicto.

En ese sentido, a pesar de varios intentos de negociación de paz, ninguno afrontó efectivamente las causas y consecuencias del mismo. Desde ese entonces, existió la necesidad de un rumbo distinto, que comprendiera los bucles historiográficos del conflicto y sus causas más profundas, para posibilitar el vislumbrar de un nuevo paradigma, basado en la justicia y la transformación social. Si examinamos lo dicho por Marx, “*los hombres hacen su propia historia, no desde su libre albedrío ni circunstancias, sino bajo las circunstancias que se encuentran directamente, las legadas del pasado*”. En esa expresión, se entrevé, un deber primogénito de reconocer el análisis de las circunstancias históricas y sociales (causas) que han condicionado las acciones humanas para el fomento de una reflexión crítica sobre el pasado, para avanzar, no en el sentido estricto del racionalismo, sino en una conversión dialéctica para abórdalo como un problema social.

Partir desde el *hecho del conflicto* hacia las taxonomías legales y no a la inversa, es comprender que un *hecho* no podría ser obligado a transformarse por la practica abstracta, sino a lo sumo comprendido o revelado. Más adelante Foucault, compartiría con Marx el determinismo histórico, pero esta vez desde las circunstancias de relaciones de poder y las estructuras sociales. Por ende, este último autor

¹ Foucault (1975) afirma que "el sistema penal no tiene como objeto principal castigar, sino regular; no se trata de aplicar una sanción, sino de obtener una transformación" Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.

destacará la importancia de analizar las circunstancias históricas y sociales que han condicionado las acciones humanas, que, para el presente caso, atiende a la reflexión de las causas del conflicto para entender y tomar decisiones certeras en cuanto a la *evolución del hecho (conflicto)*², y que de allí sobrevengan los actos de reparación y la no repetición.

En este orden, hacia el año 2012, el gobierno colombiano y las FARC iniciaron un proceso de negociación que culminó en el 2016 con la firma del Acuerdo de Paz. Como parte de este acuerdo, se creó la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en 2015, con el objetivo de garantizar justicia y reparación para las personas afectadas por el conflicto armado. Los sistemas de este tipo, encontraron inspiración en autores como Foucault, quien destaca la importancia de analizar las circunstancias históricas y sociales, que han condicionado las acciones humanas y Jürgen Habermas con su propuesta de un enfoque basado en la democracia deliberativa, que permita abordar las causas profundas del conflicto.

Seguidamente, a la JEP se le indilgaron las funciones de investigar y juzgar los crímenes cometidos durante el conflicto, en un marco que le apostó el brindar justicia y reparación a las personas afectadas por el conflicto con una síntesis de contribución a la reconciliación en Colombia. Se caracterizó por diferenciales adoptados al contexto colombiano, con respecto a otros sistemas en Latinoamérica, como fue incluir un enfoque a la no repetición como un componente clave en la justicia transicional, buscando garantizar que los crímenes y violaciones de derechos humanos no se repitiesen en el futuro y un enfoque de justicia restaurativa para reparar el daño a las personas afectadas por el conflicto y restaurar su dignidad. En términos sustanciales adoptó el enfoque historiográfico, teniendo en cuenta que el enfoque metodológico de América del Sur se basa más en la antropología y la etnohistoria, al contrario del contexto europeo que se centra más en la historiografía tradicional. Sin que esto confunda la intención con un mustio esnobismo, sino que se distinga la situación histórica por la que también se atravesó y su continuo movimiento y la pregunta central por entender el compendio social, *la comunidad, sus singularidades, su desarrollo y su posible evolución.*

Con base en lo anterior, desde la perspectiva foucaultiana, las primeras acciones de la JEP, que se pueden identificar para el tratamiento en la búsqueda de la verdad como un proceso inicialmente historiográfico para la transformación del conflicto, fue la función de indagar sobre los crímenes cometidos durante el conflicto armado e identificar a los responsables, y por otro lado, la de recolectar los testimonios de las personas afectadas por el conflicto, actores armados y otros actores

² En una reflexión personal, sí bien es cierto el *hecho del conflicto* no puede ser obligado a transformarse en esencia por el pensamiento, si puede evolucionar, en el cese al fuego de los actores armados involucrados. ¿Por qué tratarlo como una evolución y no una cesación del hecho? porque sería anular la memoria que quedó del hecho, anulando así la reparación y la no repetición.

del conflicto cuyo propósito se debe al de reconstruir la historia de los hechos y comprender las dinámicas del conflicto.

En este sentido, aunque el reto fue, es y será gigantesco, la JEP ha hecho lo propio en la recopilación en la medida de las posibilidades institucionales y económicas, de los testimonios de los diferentes actores, situación que ha permitido durante la vigencia del Acuerdo, contar con una multiplicidad de voces y perspectivas. A su vez, ha analizado el contexto histórico, político y social del conflicto, como lo fue en el estudio del caso de La masacre de El Salado (2000), valiéndose de investigaciones y análisis de documentos, entrevistas y testimonios para comprender sus experiencias y perspectivas sobre el *hecho*. Análisis de datos y consultas con expertos, para identificar patrones y tendencias en la violencia y los crímenes cometidos durante el conflicto. Para finalmente, emitir la orden de reparación integral para las personas afectadas por el conflicto.

Y aunque son muchos otros los estudios de caso y análisis similares que ha llevado a cabo la JEP para entender mejor el conflicto y sus impactos en la sociedad colombiana, así como también cuestionar la versión de los hechos presentada por el Estado, incluir perspectivas de minorías marginadas y analizar las relaciones de poder. No obstante, las limitantes para el desarrollo de investigación historiográfica radican principalmente en el acceso limitado de información especialmente en zonas rurales, las limitaciones de recursos financieros y humanos que se traducen en una capacidad institucional exigua en comparación con las investigaciones y análisis exhaustivos que se deben llevar a cabo, la presión política y social, limitaciones en la participación ciudadana en cierta medida por los desafíos para proteger a los testigos con suficiencia. Lo que traduce en que las fuentes y los medios para el desarrollo efectivo llegarían a ser fluctuantes, lo cual puede ser un obstáculo para la consecución de la información y el análisis de la misma.

En este sentido, es necesario robustecer esta primera acción para la transformación, que para Foucault será, *cuestionar la narrativa oficial*, lo cual no significa negar la realidad del conflicto armado, sino buscar una comprensión más profunda y compleja de los hechos y promover una paz sostenible y justa para todas las partes involucradas. Lo que se pretende es evitar escenarios como el cuestionamiento a la memoria histórica del conflicto armado. A modo de ejemplo, se tendría que *“la narrativa oficial ha tendido a enfatizar la responsabilidad de las FARC y otros grupos armados del conflicto, pero ha tendido a minimizar o ignorar el papel del Estado y de los actores políticos y económicos en la perpetuación del conflicto”*. Así las cosas, si bien es cierto que desde la institucionalidad se tiene la intención de abordar la totalidad de los casos referentes al conflicto, es cierto también que desde las voces académicas se ha advertido las posibles debilidades en el cuestionamiento de la narrativa oficial y la necesidad de una memoria histórica más completa y objetiva que incluya todas las perspectivas y responsabilidades, y que permita una comprensión más

profunda de los hechos y una justicia y reparación para las personas afectadas por el conflicto. (Jiménez, J. C. (2020).

Asimismo, escuchar las voces de estas personas, como se ha caracterizado el proceso de la JEP para la construcción de historia, es relevante también pensar en la deconstrucción desde la historiografía de categorías como “víctima y “perpetrador”, ya que estas construcciones sociales y políticas pueden ser utilizadas para fomentar los estereotipos y estigmatizaciones que obstaculizan en muchos casos la consecución de nuevas fuentes para el trabajo de recopilación histórica y la evolución de los hechos de violencia. Esto en concordancia con la línea que busca una mayor comprensión y empatía hacia las perspectivas de todas las partes involucradas, su inclusión y dignificación.

Por otra parte, con base en los diálogos que se mantuvieron en la Catedra Nacional “La Justicia transicional de la JEP: aportes para la paz” del año 2024, se resalta que en el desarrollo de la historiografía, también será importante continuar fortaleciendo el dialogo deliberativo con las diferentes comunidades que se afectaron por el conflicto como las comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinos, mujeres, comunidades LGBTQ+, comunidades religiosas, personas afectadas por el conflicto, comunidades de desplazados y migrantes, excombatientes, comunidades académicas y expertos, con el propósito de tener una variedad de fuentes y perspectivas para obtener una visión completa y equilibrada del conflicto.

Así las cosas, es preciso indicar que para la sostenibilidad del proceso de paz, debe partir desde una base historiografía contundente, la cual requerirá del esfuerzo en conjunto de los principales actores del conflicto, los gobiernos futuros, la académica, los empresariales y la sociedad colombiana en general, para armonizar el proceso, aperturando nuevos escenarios a un enfoque más crítico en la construcción de la memoria, que permita dilucidar de manera más efectiva cómo el conflicto armado ha sido influenciado e instrumentalizado por diferentes factores, un análisis más profundo de las relaciones de poder, una deconstrucción en la terminología que permita el avance desde el lenguaje para una inclusión más amplia de voces. El compromiso con el derrotero elegido debe ser total, con la promesa de que el desarrollo de la justicia transicional transformadora, consiga un enfoque más crítico, dando un duro golpe a la perpetuidad de la violencia y un espaldarazo a la reconciliación.

Bibliografía

- Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP". (2016). Recuperado el 04 de noviembre de 2022, de (<https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcdelacuerdofinal2.pdf>)
- Bernal, G. L. (2009). Las reformas procesales penales en Colombia. *Revista IUSTA*. Recuperado el 04 de noviembre de 2022, de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/viewFile/2987/2854>
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. (2024). Recuperado el 10 de noviembre de 2022, de (<https://www.justiciaypazcolombia.com/masacre-de-el-salado/>)
- Cortina, A. (2009). La política deliberativa de Jürgen Habermas: virtualidades y límites. Recuperado el 04 de noviembre de 2022, de ([//Dialnet-LaPoliticaDeliberativaDeJurgenHabermas-3014369.pdf](http://Dialnet-LaPoliticaDeliberativaDeJurgenHabermas-3014369.pdf))
- De Sousa Santos, B. (2009). *Una espiemología del Sur*. México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1972). *The archaeology of knowledge and the discourse on language*. Pantheon Books.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- García, C. A. (2022). Desafíos de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia: Un análisis de los retos para la consolidación de la paz y justicia. *Revista de Estudios Sociales*, 81, 1-20. doi: 10.7440/res81.2022.01
- García, P. (2022). La Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia: un análisis de su estructura y funcionamiento. *Revista de Estudios Sociales*, (70), 127-144.
- Gómez, G. I. (2020). Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico. *Vniversitas*, 69. orcid.org/0000-0002-6219-4117
- González, F. (2020). El sistema judicial colombiano en el contexto de la paz. *Revista de Paz y Conflictos*, 13(2), 1-18. doi: 10.30827/paz.13i2.12034
- González, J. A. (2019). La narrativa oficial del conflicto armado en Colombia: Un análisis crítico. *Revista de Estudios Sociales*, 68, 123-145. doi: 10.7440/res68.2019.06
- Jiménez, J. C. (2020). Cuestionando la narrativa oficial: Un análisis de la historia del conflicto armado en Colombia. *Revista de Historia*, 44, 105-130. doi: 10.15446/rh.v44n105.77634
- Ley 1957 de 2019". (2019). Recuperado el 5 de noviembre de 2022, de (<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/paginas/conozca-el-marco-normativo-de-la-jep.aspx>)
- Marx, K. (2003). El 18 brumario de Luis Bonaparte. Recuperado el 03 de noviembre de 2022, de (https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7094/mod_resource/content/1/18_brumario_de_luis_bonaparte_Karl_Marx_.pdf)
- Rettberg, A. (2019). La memoria histórica del conflicto armado en Colombia: Un análisis de las políticas públicas. *Revista de Políticas Públicas*, 23(2), 1-18. doi: 10.15665/rpp.v23i2.1538
- Uprimny, R. (2020). La Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia: Un análisis de sus desafíos y oportunidades. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 6, 1-25. doi: 10.18601/16572285.v6n1.02